

## LA ENSEÑANZA JURÍDICA NORTEAMERICANA EVOLUCIÓN Y CAMBIOS: TRES MODELOS <sup>1</sup>

Bayless MANNING

*SUMARIO: I. Enseñanza jurídica norteamericana: modelo de la primera etapa; II. Enseñanza jurídica norteamericana: modelo de la segunda etapa; III. Enseñanza jurídica norteamericana: modelo de la tercera etapa.*

Los cambios han llegado lentamente a la enseñanza jurídica norteamericana, y hay aún más cambios en perspectiva. En general, creo que los decanos y profesores de derecho no han cumplido en lo referente a comunicar a sus colegas abogados sobre lo que está pasando y por qué. Por otra parte, la mayoría de los abogados de libre ejercicio, abrumados con el trabajo de su propia vida profesional, no han tratado de tomar la iniciativa para seguir el desarrollo de la enseñanza del derecho. Como resultado, se ha producido tirantez entre las escuelas de derecho y la abogacía organizada, pues los académicos sienten que los que ejercen la profesión no están interesados en los problemas de las escuelas de derecho, y los abogados de libre ejercicio muestran incertidumbre e inquietud por el cambio de los esquemas educacionales.

Como persona que ha sido algunos años abogado de libre ejercicio, académico y administrador, encuentro que esta tirantez entre el abogado de libre ejercicio y el académico, es indebida y enteramente innecesaria. Este trabajo pretende exponer, en forma sucinta, las perspectivas personales acerca del curso evolutivo de la enseñanza jurídica norteamericana. Mi tesis fundamental es que todos los abogados comparten un conjunto común de estándares y objetivos fundamentales en este asunto, y que estamos entrando en una época en que los académicos y los abogados de libre ejercicio tendrán una oportunidad, cada vez más amplia, de trabajar juntos hacia esos objetivos.

<sup>1</sup> Traducción de Gabriela G. de Gálvez.

Para comenzar, me gustaría dar una opinión acerca de los atributos de un abogado de primera categoría. Dejando a un lado las características morales, indispensables para la integridad personal, hay seis características básicas que distinguen al abogado de primera categoría. Aquí está la lista de lo que llamaré los seis atributos del abogado, y creo que tendrán aceptación general.

Número 1. Habilidades analíticas. Por habilidades analíticas, me refiero a aquella capacidad especial del abogado para distinguir *A* de *B*, separar lo apropiado de lo inapropiado, descomponer un asunto complejo en elementos manejables, examinar un problema a voluntad desde corta o larga distancia, y analizar un problema considerándolo desde varias perspectivas diferentes.

Número 2. Sólido conocimiento de lo jurídico. Todo buen abogado sabe algo de derecho, sabe algo del tema en general de la doctrina legal en la que él trabaja. En comparación con el universo jurídico total, ningún abogado, por supuesto, sabe mucho de derecho fuera del campo en el cual él se ha especializado. Pero todo buen abogado puede ubicar el problema de su cliente en el mapa general del derecho sustantivo.

Número 3. Habilidades básicas de trabajo. El abogado de primera categoría tiene a mano un bagaje de habilidades básicas para trabajar. La mayor parte de su trabajo comprende el acopio de información y el hábil uso de la comunicación. El abogado de primera categoría sabe cómo escribir, cómo usar una biblioteca, cómo ser un defensor, cómo escuchar, cómo hacer un borrador, cómo interrogar y cómo averiguar lo que necesita saber.

Número 4. Familiaridad con el ambiente institucional. No es suficiente para un abogado haber meditado sobre un problema, conocer el aspecto jurídico sobre éste y ser capaz de redactar un documento claro acerca de él. El abogado de primera categoría debe estar también familiarizado, y ser capaz de actuar efectivamente en el ambiente institucional en donde el problema se produce. Debe ser capaz de tratar con la gente, negociar, enfrentar a un tribunal y no alterarse ni evadir los formulismos de los tribunales, agencias administrativas y otras instituciones jurídicas.

Número 5. Tener conciencia del total del ambiente extrajurídico. Por tener conciencia del total del ambiente extrajurídico, me refiero a la habilidad del abogado de primera categoría para comprender el ambiente del problema, para evaluar el impacto que las consideraciones extrajurídicas tendrán en el resultado, y para percibir la manera en que

el conocimiento y discernimiento de los que no son letrados, pueden ser aprovechados y utilizados. Todo problema jurídico produce su propio ambiente de consideraciones políticas y económicas, fuerzas históricas y psicológicas; cada situación jurídica tiene sus propios problemas de acumulación de datos, ordenamientos y evaluación. El proceso legal es parte de un amplio proceso social; el abogado de primera categoría nunca pierde de vista este inmenso cuadro, y sabe cómo y cuándo debe solicitar el auxilio de los contadores, psiquiatras, doctores, economistas, analistas de mercado, sociólogos, etcétera, cuyos conocimientos pueden ser útiles para él y su cliente.

Número 6. Buen criterio. Siendo difícil describirlo en abstracto, todos sabemos, en general, lo que se quiere expresar cuando decimos que ‘el abogado tiene buen criterio’, y todos nosotros sabemos que el buen criterio es una característica importante, distintiva del abogado de primera categoría.

Estos son, entonces, los seis atributos que yo propongo como *conditio sine qua non* del abogado de primera categoría: habilidades analíticas, sólido conocimiento legal, habilidades básicas de trabajo, familiaridad con el ambiente institucional, tener conciencia del total del ambiente extra-jurídico y buen criterio. El problema que encara cualquier sistema de enseñanza jurídica es el de cómo impartirlos a aquellos que están iniciando la carrera de derecho.

En el siglo XIX, las primeras generaciones de abogados buscaron implantar estos atributos en los jóvenes por medio de un sistema de aprendizaje. Cuando el joven era capaz y el instructor habilidoso y dedicado a sus responsabilidades como tutor, el sistema producía abogados excelentes. Pero tal dualidad era rara, y la mayor parte del producto de la enseñanza del sistema del aprendizaje, no era de primer orden. Inevitablemente, la enseñanza se trasladó de la oficina del abogado que ejercía la profesión al salón de clase universitaria. Al final del siglo XIX, Harvard había surgido como la principal escuela de derecho de la nación y, antes del final del siglo, la enseñanza jurídica de tipo universitario, se expandió por toda la nación.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Es significativo que la Asociación de Escuelas de Derecho norteamericanas fue instituida en 1900. Muchas escuelas de derecho, incluidas por ejemplo, Stanford, Wisconsin y Washington University, celebraron su LXXV aniversario al final de 1960.

## I. ENSEÑANZA JURÍDICA NORTEAMERICANA: MODELO DE LA PRIMERA ETAPA

Inevitablemente, y con mucha propiedad, la promoción nacional de las nuevas escuelas de derecho pronto se uniformó de acuerdo al modelo del líder del país: Harvard. Ese modelo de finales de siglo, dominó absolutamente lo que puede ser llamada primera etapa de la enseñanza de la escuela de derecho norteamericana, y su influencia aún se siente ampliamente.

El esquema general del modelo de la primera etapa es conocido por todos. La duración del currículum de la escuela de derecho fue establecido, casi arbitrariamente, en tres años. El objetivo educacional del modelo fue centrado sobre uno, y solamente uno, de los seis atributos del abogado, mencionados anteriormente: familiarizar al estudiante de derecho con las materias doctrinarias sustantivas. Siguiendo una verdadera jurisprudencia, el modelo fue elaborado con base en el dorado sueño de que, en alguna forma, había y hay en el derecho consuetudinario una gran y hermosa unidad, racional y coherente. El currículum, por lo tanto, fue un paseo obligatorio de tres años a través (de lo que se suponía ser) del completo panorama del sistema legal. Para su contenido, el currículum adoptó, sustancialmente intactas, las materias establecidas por Blackstone en las conferencias que dictó en Oxford desde 1753.

Pero aunque las materias eran las de Blackstone, los materiales didácticos que pronto se usaron, no fueron las clases magistrales de Blackstone, ni ciertamente los de aquellos comentaristas tales como Kent o Story. La gran innovación del modelo de la primera etapa de la escuela de derecho norteamericana, yace en el énfasis de leer sentencias judiciales de apelación. Ocasionalmente y de mala gana, una disposición legal podría ser considerada si, tal como la ley de Donis o la ley de fraudes, era suficientemente antigua o si era inglesa. Pero la herramienta típica de la enseñanza en el modelo de la primera etapa, era el clásico libro de casos de derecho, 1,000 páginas de recortes sobre 500 años de pronunciamientos judiciales en Inglaterra y en Estados Unidos.

Siendo empírica a su manera, la idea de leer los dictámenes del libro de casos era que, si se leían suficientes fallos de los tribunales de apelación ingleses y norteamericanos, se descubriría y revelaría el gran esquema intelectual del derecho consuetudinario. La finalidad del mecanismo de enseñanza era sustantiva, pero algo extraño sucedió: el énfasis en la lectura de fallos judiciales y el interrogatorio socrático en

clase, contribuía significativamente al desarrollo de otro de los atributos del abogado: la habilidad analítica. Si bien uno podía o no descubrir el gran esquema del derecho leyendo sentencias de apelación, un profesor hábil podía usar las sentencias como un medio de enseñar a los estudiantes de derecho a pensar como abogados.

Más allá de la búsqueda de estos dos atributos del abogado, la escuela de derecho norteamericana del modelo de la primera etapa no alcanzó, ni buscó alcanzar, nada más. Los aportes hechos por nuestras escuelas de derecho en este nivel de su desarrollo fueron enormes y no pueden ser subestimados. El rigor intelectual fue de primer orden. El trabajo de hombres como Williston, Corbin y Wigmore, impuso una estructura intelectual donde había habido caos, nos enseñaron a ser desconfiados de las generalizaciones abstractas de los comentaristas, y nos proporcionaron una gran cantidad de vocabulario y de estructura conceptual que, como abogados, usamos diariamente. De la escuela de derecho del modelo de la primera etapa, también emergió una generación de abogados norteamericanos que estaban mejor preparados y en un número mayor, que cualquiera de las que habían salido antes.

Pero permanece el punto de que las escuelas de derecho en su modelo de la primera etapa estaban estrictamente centradas en sus objetivos. El modelo se creó, en cierto modo, por un acto de retirada. Comparado con el sistema de aprendizaje que lo había precedido, la escuela de derecho de finales de siglo, se retiró de los tribunales, se alejó del abogado que ejercía, se apartó de la comunidad, se alejó del contexto de trabajo y de todo esfuerzo por enseñar al estudiante de derecho a actuar. Ningún estudiante en una clase de contratos de Williston llegó a la realidad propia del regateo en un acuerdo comercial o del proceso de negociación. La escuela de derecho norteamericana llegó a ser académica, aun se podría decir, teológica.

La retirada de la escuela de derecho tuvo otro aspecto peculiar. Aunque se había recogido tras las murallas de la Universidad, la escuela de derecho del modelo de la primera etapa no se integró con el resto de la Universidad o se relacionó con ella. Las facultades de derecho estaban aisladas, los cursos de leyes se daban sólo a aquellos que tomaban el currículum completo de tres años; los estudiantes de leyes no tomaban cursos sino en la escuela de derecho y, el profesorado de derecho estaba compuesto exclusivamente de hombres que habían sido preparados en las escuelas de derecho. Como una consecuencia indirecta de esta retirada, la escuela de derecho del modelo de la primera etapa,

llegó a ser un sistema cerrado. Frente a la profesión de abogado, la escuela de derecho llegó a ser académica; frente a lo académico, la escuela de derecho fue separada como una escuela profesional, vocacional.

## II. ENSEÑANZA JURÍDICA NORTEAMERICANA: MODELO DE LA SEGUNDA ETAPA

Lo que puede ser descrito como modelo de la segunda etapa de la escuela de derecho norteamericana surgió lentamente después de 1930, aunque algunos esbozos habían aparecido antes. Este modelo sigue predominando hoy día.

Una serie de cambios que ocurrieron en la sociedad, en el gobierno y el derecho norteamericanos después de los años 30, que gradualmente fueron en aumento, ejercieron gran influencia en las escuelas de derecho. La sociedad norteamericana llegó a ser cada vez más administrativa. Surgieron campos del derecho enteramente nuevos, y obligaron a incluir en el curriculum de la escuela de derecho muchas ramas que no existían en el curriculum del modelo de la primera etapa. Las materias de Blackstone no fueron de gran ayuda cuando se estudió la tributación de rentas, el derecho administrativo, el derecho laboral, la organización corporativa y la regulación gubernamental sobre los negocios.

Además, el derecho norteamericano experimentó una importante proliferación dentro de las ramas tradicionales de Blackstone. Lo que había sido tratado como un curso de derecho consuetudinario de dominio, lentamente se convirtió, en el modelo de la segunda etapa, en múltiples cursos que tratan de lotificación, control del uso de la tierra, problemas de renovación urbana, financiamiento de bienes raíces, recursos de agua, petróleo y gas, y muchos otros, todos los cuales, como puede notarse, eran esencialmente más útiles para el abogado moderno que el clásico curso de dominio con su énfasis en la historia del escrito *quare clausum fregit*, y la distinción entre costumbres que aparecen y que evolucionan.

Otros temas que eran de antiguo origen reaparecieron como nuevos y captaron la atención del modelo de la segunda etapa de nuestras escuelas de derecho: el derecho de familia es un ejemplo. De la misma manera, el derecho internacional reapareció, aunque éste había sido enseñando en las escuelas de derecho de Europa, desde su surgimiento en el siglo XII, este tema había perdido interés en Estados Unidos en

los primeros años del siglo XX, y había virtualmente desaparecido hasta que resurgió en nuestras escuelas de derecho cuando Estados Unidos redescubrió el mundo luego de la Segunda Guerra Mundial.

Luego, el progreso intelectual del siglo XX en las ciencias sociales empezó a producir un resultado que fue de utilidad práctica para el estudiante en el modelo de la segunda etapa de nuestras escuelas de derecho. Nadie en una escuela de derecho trataría, hoy en día, de hablar seriamente acerca de derecho antimonopolio, excepto en el contexto de la teoría oligopolista de los precios. La instrucción en el campo del derecho penal ya no se puede imaginar sin referirse a lo que los penalistas, siquiátras y sociólogos han aprendido acerca de la desviación de la conducta social.

Finalmente, el modelo de la segunda etapa, se vio obligado a tomar en cuenta el crecimiento del derecho que generaba una nación de 200 millones de personas en un mundo más complejo, que litiga más, que está más reglamentado, que tiene más tribunales los cuales insisten en imprimir todo, con más agencias gubernamentales y más cuerpos legislativos que ya no son reacios a legislar.

Estas fuerzas, junto con otras de un carácter esencialmente jurisprudencial, se combinan para llevar a las principales escuelas de derecho norteamericanas de su modelo original a otra nueva etapa.

En el modelo de la segunda etapa, el currículum de la escuela de derecho llegó a ofrecer una gama más amplia de cursos y seminarios. Se abandonó la idea de la primera etapa sobre la inspección obligatoria de tres años al cuerpo total del sistema legal. Como tal inspección total, no era posible por más tiempo (o filosóficamente concebible), los profesores de derecho desistieron de perseguir el fantasma, siempre en retirada, de “abarcar” todo y se comprometieron, cada vez más conscientemente, a preparar a los alumnos para convertirlos en abogados de primera categoría, cualquiera que fuera su campo o materia. Cada vez más, la instrucción en la escuela de derecho llegó a ser la enseñanza de la metodología y el proceso legal. Las áreas sustantivas particulares, en las cuales el estudiante trabajaría, llegó a ser menos importante y a los estudiantes se les dio una opción limitada para escoger y seleccionar de entre la materia curricular de la escuela.

El modelo de la segunda etapa también vio declinar las sentencias judiciales de apelación. El eje del proceso en el derecho en Estados Unidos había cambiado radicalmente, pues en el derecho constitucional la actividad principal estaba ahora en los órganos legislativos y adminis-

trativos del gobierno. Entre las víctimas de ese desarrollo estaba el el clásico libro de jurisprudencia, y en su lugar se utilizaron otra clase de materiales sobre leyes, reglamentos, contratos, transcripciones y recopilaciones de datos y lecturas extralegales.

Es usual que bajo el modelo de la segunda etapa, a los estudiantes de derecho se les permita tomar cursos fuera de la escuela de derecho, cuando los cursos se relacionen con lo jurídico. En las escuelas de derecho había, entre su profesorado regular, catedráticos cuya especialidad estaba en otros terrenos de las ciencias conductuales, tales como la economía, la sociología y la siquiatria. En algunos casos fueron creados programas especiales adjuntos tales como el programa MBA/JD de cuatro años dado por la Escuela de Comercio y la Escuela de Derecho de Stanford, o programas adjuntos entre las escuelas de medicina sobre problemas de derecho y medicina.

Propiamente, el modelo de la segunda etapa de la escuela de derecho norteamericana, tiene otro rasgo principal que la diferencia de su antecesor. Con considerable ingenio y a pesar de los recursos limitados, la escuela de la segunda etapa ha descubierto caminos por los cuales puede impartir al estudiante de derecho algo del tercer atributo del abogado: habilidades básicas de trabajo. Al estudiante de derecho de hoy en día, se le da alguna preparación (no la suficiente) en redacción legal. Mientras está en la escuela de derecho escribe minutas, documentos, informes y escritos; puede también tener la oportunidad, bajo supervisión, de redactar leyes, demandas y contratos; producir trabajos jurídicos-académicos como para ser publicados. También se le da la oportunidad de adquirir otra clase de habilidades básicas de trabajo. Mientras está en la escuela, hará un alegato de apelación, defenderá un juicio simulado ante un jurado, y puede, según el Estado, tener la oportunidad de colaborar con casos y clientes reales, a través del programa del consultorio legal afiliado a la escuela de derecho.

El modelo de la segunda etapa ha salido, naturalmente, del modelo de la primera etapa. No se ha abandonado la búsqueda de los dos objetivos educacionales que fueron característica del primer modelo, habilidades analíticas y sólidos conocimientos. Pero las escuelas de derecho del modelo de la segunda etapa están intentando empezar a salir del encierro en que primitivamente estaban. Parte de este desarrollo consiste en llegar a otras disciplinas y escuelas de la Universidad; llegar al trabajo operativo práctico del abogado de libre ejercicio. Este desarrollo no es antiestético ni contradictorio. El modelo de la primera etapa fue



el producto de una reducción académica, cuando las escuelas de derecho se retrajeron al contacto externo; en el modelo de la segunda etapa, las escuelas de derecho empezaron lentamente a crecer hacia afuera, alrededor de todo su perímetro. Al hacerlo, simultáneamente han entrado al camino hacia un contacto más cercano con las instituciones operativas de la carrera de derecho.

El modelo de la segunda etapa, que prevalece hoy día, podría ser entonces descrito como en el modelo de la primera etapa, y está dedicado a desarrollar las habilidades analíticas de sus estudiantes. Al igual que su antecesor, está dedicado a proveer de un conocimiento doctrinal sustantivo acerca del derecho; pero circunstancias ajenas han forzado a la escuela a abandonar el antiguo y cerrado currículum obligatorio a través del cual los alumnos debían marchar, y sustituirlo por un currículum mixto en el cual el estudiante tiene la posibilidad de elección. Intenta realizar una tarea adicional: dar al estudiante habilidades básicas de trabajo en redacción, argumentación y otras semejantes: el tercer atributo del abogado. Finalmente, ha tratado, de mostrar al estudiante de derecho, en algún sentido, el ambiente del mundo en que la ley opera, proporcionándole algún conocimiento sobre el quinto de los atributos del abogado. Como la escuela de derecho ha asumido funciones educacionales adicionales, ha desarrollado, o ha tenido que desarrollar, nuevos materiales, nuevos métodos de enseñanza y nuevas formas de organizar su esfuerzo; en la escuela de derecho de la segunda etapa, a diferencia de la escuela de la primera etapa, algunas clases son en forma de seminario, y las organizaciones estudiantiles así como los consultorios de ayuda legal, los tribunales simulados y las revistas jurídicas, han cobrado una importante función educacional.

En 1930, cuando el modelo de la segunda etapa empezó a sustituir al modelo de la primera etapa, se desencadenó una polémica sobre cuestiones de si el derecho laboral debería ser un curso del currículum, o si a los estudiantes de los cursos de antimonopolio se les debería enseñar economía. Ya no hay rastros de aquellas batallas, y ciertamente dentro de los círculos profesionales educacionales ya no se puede discutir sobre tales problemas. Nuestras escuelas de derecho han tenido ahora una grata experiencia con el modelo de la segunda etapa, algunas de ellas por más de 20 años. Creo que se puede decir que, en general, ha funcionado bien.

### III. ENSEÑANZA JURÍDICA NORTEAMERICANA: MODELO DE LA TERCERA ETAPA

Sin duda, algunos observadores encontrarán que mi distinción entre el modelo de la segunda etapa y el de la tercera etapa es artificial, pero estoy seguro que está en desarrollo, que nosotros recién hemos entrado en él en los últimos dos o tres años, y que el nuevo modelo traerá una serie de cambios en la enseñanza jurídica, los cuales, completamente naturales y revolucionarios, le darán en conjunto, un aspecto muy diferente. Ya que la mayor parte de lo que tengo que decir acerca de la tercera etapa está en expectativa, es necesariamente especulativa. Bajo este criterio trataré de atisbar en el futuro.

¿Qué se puede decir, entonces, para distinguir el modelo de la tercera etapa? ¿Qué hay que nos sugiera que ha llegado un tercer periodo revolucionario? Creo que la respuesta es que las escuelas de derecho norteamericanas, entusiasmadas por el buen éxito general del modelo de la tercera etapa, están de nuevo avanzando, ahora para dedicarse a la empresa de producir estudiantes de derecho con cinco de los seis atributos del abogado mencionados anteriormente. No conozco ninguna escuela de derecho, o profesor de derecho, que piensen enseñar a sus estudiantes mucho acerca del sexto atributo: el buen criterio. Pero cada vez más, la gente de las facultades de derecho y sus estudiantes insisten que debería continuar dando la preparación sustantiva y analítica del modelo de la primera etapa, seguir las habilidades básicas del modelo de la segunda etapa y luego ir más allá para entregar, por una parte, una experiencia sustancial de trabajo profesional y, por otra, una base intelectual más amplia para comprender el proceso legal. Para lograr estos objetivos, el modelo de la tercera etapa está acercándose, a pesar de los restringidos recursos, a la profesión de libre ejercicio, de la cual se alejó a finales del siglo; al mismo tiempo, el modelo de la tercera etapa se está extendiendo con entusiasmo y en forma fundamental a la universidad circundante. De nuevo, estos progresos representan diferentes aspectos del mismo fenómeno que hemos visto anteriormente; expansión alrededor de todo el perímetro de las actividades de la escuela de derecho.

Como el círculo de actividad del modelo de la tercera etapa se expande, el alcance de las actividades de la escuela llega a ser cada vez más variado y diferente. Llega a ser cada vez menos posible (como ya había llegado a serlo en la escuela de derecho de la segunda etapa) para

cualquier estudiante participar en más de una parte de las actividades y posibilidades de la escuela.

La premisa, en aumento, del modelo de la tercera etapa, es que hay mucho más en el proceso legal de lo que cualquier hombre pudiera dominar, que no existe como tal la carrera de abogado; hay, en cambio, muchas clases de carrera para muchas clases de hombres que han estudiado derecho. La casa del derecho tiene infinitos salones, en algunos de esos salones los hombres de derecho estarán haciendo leyes, en otras estarán litigando, en otras negociando, en otras aconsejando, en otras sirviendo como ejecutivos y funcionarios, en otras coleccionando y poniendo en orden los datos. Algunas de estas actividades exigen alguna forma de aprendizaje, otras lo requieren diferente. A los estudiantes del modelo de la tercera etapa se les ofrecen muchas alternativas, no unas pocas. Algunas de estas alternativas los llevarán más rápida y directamente al trabajo del abogado de libre ejercicio, y algunas de ellas hacia la investigación académica. Ciertamente, el sello de la enseñanza jurídica norteamericana en el modelo de la tercera etapa será la diversidad: diversidad en reemplazo de la uniformidad monolítica del pasado.

El carácter de tal escuela de derecho se puede apreciar mejor con ejemplos que bajo una descripción general.

Como el programa educacional de la escuela cambia del tradicional centro de la primera etapa hacia una relación más cercana al mundo del abogado de libre ejercicio, las escuelas de derecho están desarrollando rápidamente una variedad de programas para proporcionar experiencia de trabajo clínico a sus estudiantes. Algo de este trabajo se hace a través de consultorios jurídicos. En muchos estados se les permite a los estudiantes de derecho, en circunstancias apropiadamente restringidas, comparecer ante los tribunales; una legislación para el mismo efecto se está abriendo camino en gran medida a través de un efectivo trabajo de los estudiantes de las escuelas de derecho de California. La disponibilidad de financiamiento federal a través de la Oficina de Oportunidades Económicas, ha dado un estímulo y apoyo importantes para esta clase de preparación legal práctica para el estudiante de derecho.

Sin embargo, el análisis clínico sobre los estudiantes de derecho no se está limitando, y no se limitará, al ambiente especial del consultorio jurídico y la sala de audiencia de los tribunales. Cada vez más, se encuentran caminos para que los estudiantes se interioricen, bajo la dirección del profesorado, del trabajo de instituciones administrativas, de cuerpos legislativos, tribunales de menores, de instituciones correcciona-

les y de libertad condicional, de instituciones policiales y otras semejantes.

Cada vez más, los estudiantes que emergen de una escuela de derecho de la tercera etapa, llevarán una base de experiencia y contacto práctico con el contexto de trabajo real del abogado de libre profesión. La enseñanza jurídica norteamericana no volverá al sistema de aprendizaje, pero el modelo de la tercera etapa incorporará la práctica y la preparación experimental como clínica externa a sus programas de enseñanza.

Además, este desarrollo, creo y sinceramente espero, generará un dividendo enorme: el establecimiento de una relación de trabajo más estrecha entre las escuelas de derecho y la profesión misma. Obviamente, los programas internos, externos y las clínicas para los estudiantes de derecho requieren la incorporación de la ayuda y el entusiasmo de miembros de la profesión en libre ejercicio del derecho.

En la misma forma, llegará a ser cada vez más común encontrar abogados de libre ejercicio en las escuelas de derecho, como alumnos y profesores. ¿No es extraño que, mientras los médicos están en continuo contacto con los hospitales de investigación de su universidad local, los ingenieros periódicamente vuelven a renovar sus conocimientos en las escuelas de ingeniería, los oficiales militares vuelven a la escuela una y otra vez durante su carrera, y los ejecutivos estén en los programas sabbáticos de enseñanza avanzada de dirección de empresas ofrecidos por las escuelas de comercio, el abogado generalmente se aleja para siempre de la escuela de derecho el día que recibe su diploma? La explicación para esta actitud, por supuesto, se debe en el fondo al concepto del modelo de la primera etapa sobre lo que era la escuela de derecho. En el de la tercera etapa que emerge, debería ser posible para la profesión y las escuelas de derecho construir una cantidad de puentes sobre esta brecha. Enfrentando a la profesión misma, las escuelas de derecho en el modelo de la tercera etapa llegarán a ser más profesionales.

La expansión periférica el trabajo de la escuela de derecho hacia un compromiso más profundo con la universidad, será también una característica de la escuela de derecho de la tercera etapa. Esta unión académica más estrecha con otras partes de la universidad, resultará ser, a su debido tiempo, de la mayor importancia para el derecho norteamericano y las instituciones jurídicas norteamericanas. La escuela de derecho norteamericana en su primera etapa de desarrollo se contentó con buscar contestar la pregunta socrática incontestable sobre lo que es la "norma". Hoy día los profesores más jóvenes, y prácticamente todos los estudian-

tes de derecho, ya no se contentan con considerar el derecho como un asunto de palabras, sino como un proceso social vivo. El derecho es lo que sucede —lo que resulta realmente— cuando las fuerzas organizadas de la sociedad, que operan a través de un proceso legítimo, inciden en la vida y propiedad de seres humanos.

Como he dicho en otro contexto:

La verdad del asunto es que sabemos poco acerca de como opera el proceso jurídico. Sabemos también que con una inversión de tiempo y dinero podemos averiguar mucho acerca de él. Hasta antes del estudio hecho por el profesor Kalven, nadie había realmente tratado de saber lo que los jurados hacían en la realidad, y con qué consecuencias. ¿Cómo opera el sistema de cobranza de cheques bajo el Código Único de Comercio? ¿Qué pasa en realidad en los tribunales para menores? ¿Quién recibe en la realidad, qué clase de penas y por qué clase de delitos? ¿Cómo se vé afectada, en la realidad la conducta de los inversionistas por las diferentes clases de normas sobre los bonos de inversión? ¿Cuáles han sido los efectos reales del caso Miranda? ¿Cómo afectan las leyes sobre urbanización el valor de la tierra? ¿Cuál es el efecto verdadero de esa maravilla de ingenio, la ley contra las perpetuidades? Las respuestas a todas estas preguntas y a un millón de ellas más, que no sabemos, podríamos averiguarlas, pero aún no estamos tratando de averiguarlas. Como resultado, los que resuelven en nuestras instituciones judiciales, administrativas y legislativas continúan siguiendo las reglas, cambian las normas y hacen nuevas reglas en lo que es, a menudo, virtualmente un vacío de hecho.

Poco a poco, y a menudo torpemente, los estudiantes, profesores y escuelas de derecho empiezan el largo y duro esfuerzo para encontrar respuesta a tales preguntas a través de la investigación empírica. Lentamente, ellos están empezando a obtener útiles conocimientos acerca de cómo el derecho funciona realmente. A medida que las escuelas de derecho de norteamérica cambien a la búsqueda sociojurídica del modelo de la tercera etapa, será una actividad tan corriente en la escuela de derecho, como lo es, hoy día, en otras disciplinas universitarias que tratan sobre la conducta humana y las ciencias jurídicas. Frente a la universidad, las escuelas de derecho de la tercera etapa, llegarán a ser más académicas.

Nuevas tareas educacionales emprendidas demandan nuevos métodos de enseñanza. Aun ahora, surgen técnicas para la enseñanza del derecho, o es probable que aparezcan, que incluyen no sólo el uso de medios

audiovisuales, máquinas de enseñanza y otros aparatos mecánicos, sino la enseñanza participativa mediante el desempeño de un rol, o actividades semejantes.

En el modelo de la primera etapa, la escuela de derecho estaba, por razones históricas valederas, aislada y retirada del ambiente de la comunidad profesional, de la comunidad universitaria y de la comunidad geográfica. En su modelo de la tercera etapa, la escuela de derecho es un organismo en expansión, dentro de la profesión jurídica de la comunidad universitaria y de su comunidad geográfica local.

Los objetivos y oportunidades de la carrera, y los intereses intelectuales de los estudiantes de derecho son, hoy día, más diversos de lo que fueron en un principio y están más informados acerca de ellos. Muchos estudiantes entran a la escuela de derecho con una preparación especializada, la que desean agregar a sus estudios jurídicos. El estudiante de derecho que obtuvo un grado preuniversitario en literatura china, tal vez quisiera aprender algo sobre el sistema jurídico del país más grande del mundo, y tiene la experiencia y antecedentes para hacerlo. El estudiante de derecho con un título de ingeniería de computación quiere saber por qué la computadora ha revolucionado casi todas las áreas de la ciencia industrial y casi toda clase de esfuerzos de un grupo organizado, excepto el derecho; quiere averiguar si las computadoras, pueden ser útiles al derecho. El estudiante de derecho que ha pasado dos años en VISTA o en el Cuerpo de Paz, quiere averiguar la forma como el derecho funciona en, con, por o para las comunidades pobres. A medida que las escuelas de derecho pasan a su tercera etapa de desarrollo, los diferentes intereses de los estudiantes y las diferencias de carácter del trabajo que se hace, llevarán a una diversidad aún mayor.

Múltiples caminos curriculares se abrirán para servir a los diferentes intereses de los distintos estudiantes. Un camino de investigación académica puede mantener a un estudiante dentro de la universidad durante cinco años en un trabajo interdisciplinario. Para los estudiantes que se dirigen hacia la práctica del derecho, un camino profesional-vocacional podría ser, algún día, reducido a dos años, con experiencia clínica operativa como componente normal del aprendizaje. En algunos casos, las mismas escuelas de derecho, se especializarían, tal vez, limitándose a una clase de estudiantes de derecho o, tal vez, en un solo campo del derecho, en una enseñanza avanzada para estudiantes cuya preparación jurídica general ha sido obtenida en alguna otra parte.

El abogado norteamericano de primera categoría es un recurso social escaso y altamente productivo. Es nuestro más fungible resolutor de toda clase de problemas, una mezcla de arquitecto, operador, académico y estadista. Solamente unos pocos abogados en esta generación, o en cualquiera otra generación, tienen la capacidad y la oportunidad de desempeñar todos estos papeles con igual capacidad durante su vida profesional. Algunos de estos estudiantes de derecho de hoy día, desempeñarán cargos directivos importantes en nuestra sociedad; y la mayoría de los estudiantes de derecho llevarán una vida profesional activa que les demandará y dará la oportunidad para combinar estas capacidades. El trabajo de la escuela de derecho moderna, año tras año, clase tras clase, es hacer lo que puede con los limitados recursos para dar a cada estudiante de derecho una base educacional que le servirá mejor, en los años que se aproximan, en la actividad jurídica que haya escogido.

Nuestras escuelas de derecho, a medida que entran en su tercera etapa de desarrollo, luchan para crear diferentes modelos educacionales para los abogados del mañana, en lugar de formar a los futuros abogados dentro de un sólo esquema educacional preconcebido.

La escuela de derecho en el modelo de la tercera etapa continuará cumpliendo su responsabilidad de enseñar a sus estudiantes a ubicar problemas jurídicos en el terreno general de la ley sustantiva, y a manejar problemas jurídicos con estricto rigor analítico; el primero y segundo en mi lista de los atributos del abogado. Yendo más allá de las ambiciones extremas del modelo de la segunda etapa, la escuela del modelo de la tercera etapa también emprenderá la tarea de dar a cada estudiante, en el contexto de sus propios intereses, una introducción a otros tres de los atributos del abogado: dominio de las habilidades de trabajo, familiaridad con el contexto de trabajo práctico de las instituciones jurídicas, y amplia comprensión intelectual de la forma en que el derecho se relaciona con el ambiente social extrajurídico en el que opera, ¿y el sexto atributo del abogado?: el buen criterio. Bien, tal vez un modelo de la cuarta etapa pueda algún día encontrar la forma de enseñar algo acerca de eso a los estudiantes en la escuela; las ambiciones del modelo de la tercera etapa no llegan tan lejos.

¿Serán exitosas y viables las adaptaciones de este modelo de la tercera etapa en nuestras escuelas de derecho? Tal vez no. A medida que las escuelas de derecho expanden su radio de acción, ¿están abarcando más de lo que pueden asimilar? Tal vez sí. Las escuelas de derecho no tendrán éxito con el modelo de la tercera etapa, si no son capaces de con-

seguir recursos financieros adicionales para esta empresa. No podrán dar preparación operacional y clínica, sin la cooperación de todos los profesionales del derecho. No podrán proporcionar a sus estudiantes una amplia comprensión del proceso social, sin el interés y cooperación de muchos otros componentes de la universidad. Pienso que estas tres ayudas están próximas y que las escuelas de derecho serán un éxito en esta desafiante tercera etapa en la cual están entrando.

Si el esfuerzo por desarrollar la escuela de derecho del modelo de la tercera etapa tiene éxito, los licenciados del mañana llegarán a su vida profesional habiendo adelantado en el camino para obtener los atributos del abogado de primera categoría. El estudiante, el empleador, la carrera de derecho y la sociedad serán los beneficiados. Si las escuelas de derecho no tienen éxito en este esfuerzo, pensaremos que el objetivo fue demasiado ambicioso.